

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 472/2003 seguido a instancias de D. Juan Remigio Galán Gamonales, frente a la Junta de Extremadura, por no adjudicarle una plaza de interino como Profesor Técnico de Formación Profesional.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 472/2003, interpuesto por D. Juan Remigio Galán Gamonales, frente a la Junta de Extremadura, sobre: "Adjudicación de una plaza de interina como profesora técnica de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyecto de Construcción a D<sup>a</sup> Estrella Solana Ramos, debiendo haber sido asignada al demandante".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Convenio de Farmacovigilancia entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Farmacología y Psiquiatría).**

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, es el órgano encargado de coordinar las relaciones interadministrativas que no pertenezcan al ámbito representativo del Consejero.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2003, la Junta de Extremadura autorizó la celebración del Conve-

nio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura (Departamento de Farmacología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina), para el desarrollo del "PROGRAMA REGIONAL DE FARMACOVIGILANCIA"

En consecuencia, en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2003.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**CONVENIO DE FARMACOVIGILANCIA ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. (DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA)**

En Mérida, a 4 de octubre de 2003.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de las funciones atribuidas por el art. 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado para la firma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2003.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Ginés Salido Ruiz, que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en su calidad de Rector Magnífico de la misma.

**EXPONEN**

Primero:

Que en la reunión de la Comisión Nacional de Farmacovigilancia celebrada en el Ministerio de Sanidad y Consumo el 28 de noviembre de 1989 se aprobó el proyecto de incorporación de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema Español de Farmacovigilancia.

Segundo:

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 26 de marzo de 1990 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura al objeto de desarrollar coordinadamente el Programa

de Farmacovigilancia, que fue renovado por dicho Ministerio y la Consejería de Bienestar Social en el año 1993, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, suscrito de nuevo en el año 1997 y renovado sucesivamente hasta el año 2002.

Tercero:

Con fecha 30 de abril de 2003 entró en vigor el Real Decreto 430/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, por medio del cual se transfieren los créditos presupuestarios para llevar a efecto, entre otros, el Programa de Farmacovigilancia conforme a lo establecido en el Real Decreto 711/2002, de 19 de julio, de farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.

Cuarto:

Con fecha 9 de mayo de 1990, se suscribió un Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Medicina), que ha sido renovado en años sucesivos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

### CLÁUSULAS

Primera:

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura (Facultad de Medicina) para el desarrollo del Programa Regional de Farmacovigilancia a través del Centro Extremeño de Farmacovigilancia, que se ubicará durante la vigencia del presente Convenio en la Universidad de Extremadura, Facultad de Medicina de Badajoz, Departamento de Farmacología y Psiquiatría.

Segunda:

El Departamento de Farmacología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Badajoz de la Universidad de Extremadura se compromete a llevar un libro de material inventariable, de aquél que la Junta de Extremadura cede en uso durante la vigencia del presente Convenio.

Tercera:

El modelo de tarjeta amarilla utilizada para la notificación de reacciones adversas será el empleado por el Sistema Español de Farmacovigilancia, tanto en su formato papel como en su nuevo formato electrónico.

Cuarta:

El Programa de Farmacovigilancia se desarrollará en el ámbito territorial de Extremadura mediante: a) la notificación de reacciones adversas a medicamentos, b) el registro de enfermedades específicas, c) el

registro de pacientes expuestos a medicamentos específicos, y d) el registro de grupos de pacientes especiales expuestos a medicamentos.

Quinta:

En lo concerniente al Centro Extremeño de Farmacovigilancia, el desarrollo de este Programa se hará conforme a lo establecido en el Real Decreto 711/2002, de 19 de julio, de farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, con el desarrollo especificado en la Circular 15/2002 de la Agencia Española del Medicamento, y estará al cargo del Jefe del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina, como director responsable, y de un técnico (farmacéutico o médico) que será contratado expresamente por 1.800 horas anuales con cargo al presente Convenio y dedicado única y exclusivamente a las labores propias de este Programa, sin que suponga dicha contratación ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

Ambos responsables se comprometen a:

A) Extender progresivamente el Programa a todos los profesionales sanitarios que presten sus servicios en el ámbito territorial de Extremadura, en el sector público o privado, por medio de una charla anual en cada Área Sanitaria, que podrá complementarse con conferencias, boletines periódicos y otras actividades divulgativas, orientadas todas ellas a aumentar la calidad de notificaciones de sospechas, así como a elevar la tasa de notificaciones por millón de habitantes hacia la media española.

B) Evaluar inmediatamente las notificaciones recibidas, codificarlas e introducirlas en la base de datos FEDRA, a fin de que sean puestas a disposición de todo el Sistema Español de Farmacovigilancia para su rápido aprovechamiento nacional e internacional.

C) Retornar la información evaluada a los profesionales sanitarios que han notificado, bien una por una, bien por grupos cuya homogeneidad lo permita.

D) Enviar trimestralmente a la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de la Consejería de Sanidad y Consumo, un informe sobre las reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos notificados, codificados y evaluados durante ese período, para que este Órgano a su vez facilite en un formato integrado toda esta información a los Centros Hospitalarios, Centros de Salud y Colegios Profesionales de Sanitarios de la Comunidad Autónoma.

Sexta:

Se constituye el Comité Extremeño de Farmacovigilancia como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, para su asesoramiento y apoyo en materia de farmacovigilancia, cuyas funciones serán a) asesorar en materia de reacciones adversas graves a medicamentos o grupos de medicamentos; b) proponer a la Dirección General de Farmacia y Prestaciones las

actividades complementarias a desarrollar por el Centro Extremeño de Farmacovigilancia, c) verificar el contenido de la memoria anual de actividades del Centro Extremeño de Farmacovigilancia; y d) actuar como comité consultivo del Centro Extremeño de Farmacovigilancia para la evaluación de las notificaciones especialmente complejas.

Se reunirá con periodicidad cuatrimestral y estará compuesto, de una parte, por un profesor de Farmacología del Departamento, el técnico médico o farmacéutico contratado (que actuará como Secretario), todos ellos designados por la Universidad de Extremadura. De otra parte, un farmacéutico de oficina de farmacia, un farmacéutico de Atención Primaria, un farmacéutico de Hospital, un médico de Atención Primaria, un médico de Atención Especializada y un representante de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, que actuará como Presidente, siendo éstos designados por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Séptima:

Durante los 15 días siguientes a la finalización del presente Convenio el Director del Centro Extremeño de Farmacovigilancia presentará a la Consejería de Sanidad y Consumo la memoria anual de todas las actividades realizadas.

Octava:

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Consumo aportará a la Universidad de Extremadura:

a) 27.046 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.05.413A.442, Proyecto 2003.18.005.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) 24.040 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.05.413A.442, Proyecto 2003.18.005.0010 de Transferencia del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Novena:

La Consejería de Sanidad y Consumo abonará las cantidades contempladas en la cláusula anterior de la siguiente forma:

- a) El 50% al inicio de la actividad.
- b) El resto, previa justificación de la primera cantidad entregada.

Comprometiéndose la Universidad de Extremadura (UNEX) a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Gerente de la Entidad, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

Asimismo, por parte de la UNEX, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del presente Convenio, deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, una certificación pormenorizada y deta-

llada de ingresos, gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en la ejecución del presente Convenio por la Gerencia de la UNEX.

Décima:

En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma Extremeña figurarán los siguientes elementos:

- a) El lema: "SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOVIGILANCIA".
- b) La leyenda: "MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO".

Undécima:

El incumplimiento por parte de la Universidad de Extremadura de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, con devolución de las cantidades a que hubiere lugar, dándose por concluidas las actuaciones.

Duodécima:

El presente Convenio tiene carácter administrativo y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar por años naturales, por expreso acuerdo de las partes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen. Así mismo, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio referenciados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Guillermo Fernández Vara.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Ginés Salido Ruiz.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2004/2005, se acuerda su aprobación provisional.